



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia ACCION DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
Radicado 05001-31-05-010-2017-00657-00
Accionante JESÚS ALIRIO CASTRILLÓN AGUDELO
Accionado Unidad Administrativa para la Atención y
Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)

Allega la entidad accionada Unidad para las Víctimas, su pronunciamiento frente al incidente de desacato interpuesto por el accionante, Jesús Alirio Castrillón Agudelo, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Sexta de Decisión Laboral, en septiembre 29 de 2017.

La Unidad para las Víctimas, con el fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Fallo de Segunda Instancia y a los requerimientos realizados por el Despacho, allega copia de la Resolución Nro. 04102019-527229 del 05 de noviembre de 2020, por medio del cual se reconoce el derecho a la medida de indemnización administrativa por el hecho victimizante de homicidio del señor Alcides de Jesús Castrillón Agudelo, notificada mediante correo electrónico el pasado 19 de noviembre de 2020, según informó. Así mismo allega comunicación 202072033263421 del 09 de diciembre de 2020, enviada al correo electrónico CASDUR19@HOTMAIL.COM, donde se le hace saber al accionante Jesús Alirio Castrillón Agudelo, que de acuerdo a las validaciones del caso en particular, se identifica que cumple con todos los requerimientos para proceder con la materialización de la indemnización administrativa, por lo que le informan que **los recursos correspondientes a la indemnización administrativa, cuentan con fecha cierta de pago para el día 28 de enero de 2021.**

Aduce por tanto la entidad, que las acciones para cumplir la sentencia se adelantaron en su momento, y el proceso con el accionante se sigue adelantando. Y en razón a ello solicita declarar cumplida la orden proferida en la sentencia de segunda instancia, que protegió los derechos fundamentales invocados por la parte accionante, tal como ha quedado demostrado, y en consecuencia, **Inaplicar o levantar definitivamente** la sanción vigente consistente en multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual vigente, impuesta a la doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas, en los autos de fecha 02 de abril de 2018, confirmado por el Tribunal superior de Medellín – Sala Laboral, el 25 de abril de 2018 y Auto de fecha 18 de octubre de 2018, confirmado por el Tribunal superior de Medellín – Sala Laboral, el 23 de noviembre de 2018.

En tal sentido, solicita **Inaplicar o levantar definitivamente** la sanción vigente consistente en multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual vigente y arresto de cinco (05) días, impuesta al doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO en su calidad de actual Director Técnico de Reparaciones de la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas, impuesta en auto de fecha **26 de noviembre de 2020**, toda vez que con las pruebas aportadas se demuestra que la entidad dio cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas, careciendo dicha sanción de objeto actual.

Ante el cabal cumplimiento de la entidad accionada al fallo de tutela proferido en segunda instancia el 29 de septiembre de 2017, por la Sala Sexta de Decisión Laboral, del Tribunal Superior de Medellín, en favor del accionante Sr. Jesús Alirio Castrillón Agudelo, donde afirma la Unidad para las Víctimas, que **los recursos correspondientes a la indemnización administrativa, cuentan con fecha cierta de pago para el día 28 de enero de 2021**, lo cual le fue informado al señor Jesús Alirio Castrillón Agudelo, mediante comunicación 202072033263421 del 09 de diciembre de 2020, enviada al correo electrónico CASDUR19@HOTMAIL.COM, según constancias de envío allegadas, y según la Resolución allegada No. 04102019-527229 del 05 de noviembre de 2020, por medio de la cual se reconoce el derecho a la medida de indemnización administrativa, por el hecho victimizante de homicidio del señor Alcides de Jesús Castrillón Agudelo, este Despacho Judicial, resolverá acerca de la solicitud de levantamiento de las sanciones impuestas.

Demostrado el cumplimiento al fallo de tutela, con la Resolución allegada y la comunicación dirigida al accionante señor Jesús Alirio Castrillón Agudelo, en la que se le informa la fecha cierta de pago para la materialización de la indemnización administrativa, y atendiendo a lo solicitado por la entidad accionada Unidad para las Víctimas, este Despacho accede a Inaplicar las sanciones impuestas a la Dra. CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en su calidad de directora técnica de reparaciones de la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas, y comunicadas a la Oficina de Cobro Coactivo, los días 26 de junio de 2018 y 15 de febrero de 2019, a través de los oficios No. 430 y 072, en su orden, *siempre y cuando no se hayan hecho efectivas ya dichas sanciones*, y para el efecto se libraré oficio a la correspondiente oficina de cobro coactivo.

Así mismo accede el Despacho a Inaplicar la Sanción impuesta al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, actual Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, consistente en multa de un (01) salario mínimo legal mensual vigente y arresto por cinco (05) días, impuesta en auto de fecha **26 de noviembre de 2020**, sin que sea necesario oficiar a las correspondientes entidades destinadas para su ejecución, pues las citadas sanciones aún no habían sido informadas, toda vez que las mismas no habían adquirido firmeza mediante Consulta ante el Tribunal Superior de Medellín –Sala Laboral-, en vista del cumplimiento allegado por la entidad accionada en fecha 9 de diciembre de 2020, informando acerca de la fecha cierta de pago de la indemnización, siendo ésta la orden proferida en el fallo de tutela de segunda instancia del 29 de septiembre de 2017.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INAPLICAR Y ABSTENERSE DE EJECUTAR las sanciones impuestas a la Dra. CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas, las cuales fueron comunicadas en su momento a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Medellín, los días 26 de junio de 2018 y 15 de febrero de 2019, a través de los oficios No. 430 y 072, en su orden, *sin perjuicio de que ya se haya hecho efectiva cada una de las referidas sanciones*. Líbrese oficio en tal sentido a la citada oficina de cobro coactivo.

SEGUNDO: INAPLICAR Y NO EJECUTAR las sanciones impuestas al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, Actual Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, consistentes en multa de un (01) salario mínimo legal mensual vigente y arresto por cinco (05) días, impuestas en auto de fecha **26 de noviembre de 2020**, toda vez que de las pruebas aportadas por la entidad accionada Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se logra determinar un cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela fechado el 29 de septiembre de 2017, proferido en Segunda Instancia por el Tribunal Superior de Medellín –Sala Sexta de Decisión Laboral; sin que sea necesario oficiar a las entidades encargadas de la ejecución de las sanciones impuestas, ya que éstas no habían sido informadas, por no encontrarse aún en firme.

TERCERO: ARCHIVARSE definitivamente el incidente de desacato, por cumplimiento al fallo de tutela proferido en Segunda Instancia, el día 29 de septiembre de 2017, y ENTÉRESE a las partes de la presente actuación.

PASA EL EXPEDIENTE FÍSICO COMPLETO A LA CAJA DE ARCHIVO NRO. 2054.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO POR ESTADOS DEL DESPACHO No. 001
Y POR ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 001